



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0364 DE 2022
(09 SEP 2022)

POR MEDIO DEL CUAL DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE PASTO, SE ASIGNAN OTRAS FUNCIONES EN LA SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el artículo 315, 211 y 209 de la Constitución Nacional, Ley 489 de 1998, Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que: "*[s]on fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: "*[l]a función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que el artículo 211 de la Constitución Política autoriza a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señalara la ley.

Que el artículo 122 de la Constitución Política establece que no puede existir empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento y para proveerlos se requiere que estén contemplados en la respectiva planta.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las Leyes.

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, al Alcalde le corresponde "*[d]irigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo*", así mismo y de acuerdo al artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde debe "*[v]elar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración*".

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2021, establece con respecto a la facultad de delegación de funciones otorgada a los Alcaldes, que:

"ARTÍCULO 92.- Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0364 DE 2022
09 JUL 2022)

POR MEDIO DEL CUAL DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE PASTO, SE ASIGNAN OTRAS FUNCIONES EN LA SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

(...)" (Subrayado fuera del texto original)

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, "[l]a función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, conforme con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política".

Que la Ley 489 de 1998, por medio de la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en su artículo 6°, el principio de coordinación, estableciendo que en virtud de este principio las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 12 ibídem fija que "[l]a delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo".

Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-372 de 2002 dispuso que:

"(...) [l]a delegación es un mecanismo jurídico que permite a las autoridades públicas diseñar estrategias relativamente flexibles para el cumplimiento de funciones propias de su empleo, en aras del cumplimiento de la función administrativa y de la consecución de los fines esenciales del Estado. Por ello, las restricciones impuestas a la delegación tienen una doble finalidad: de un lado, evitar la concentración de poder en una autoridad y preservar la separación de funciones como uno de los principios medulares del Estado, como una garantía institucional para el correcto funcionamiento del aparato estatal; y de otro lado, evitar que se desatienda, diluya o desdibuje la gestión a cargo de las autoridades públicas". (Subrayado fuera del texto original)

Que, respecto de la asignación de funciones, el artículo 2.2.5.5.52 del Decreto 1083 de 2015 establece que "[c]uando la situación administrativa en la que se encuentre el empleado público no genere vacancia temporal, pero implique separación transitoria del ejercicio de sus funciones o de algunas de ellas, el jefe del organismo podrá asignar el desempeño de éstas a otro empleado que desempeñe un cargo de la misma naturaleza".

Que sobre la asignación de funciones, la Corte Constitucional en Sentencia T – 105 de 2002, indicó lo siguiente:

"Se considera del caso precisar, que dicha función de amplio contenido no puede ser ilimitada, sino que debe referirse siempre y en todos los casos a un marco funcional y concreto, esto es, que dichas funciones deben hacer referencia a las funciones propias del cargo que se desempeña por el funcionario a quien se asignan. No es procedente su descontextualización, de tal manera que el jefe inmediato sí puede asignar otras funciones diferentes a las expresamente contempladas en el respectivo Manual de Funciones y Requisitos de la entidad, de acuerdo a las necesidades del servicio, a los fines y objetivos propios de cada entidad.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0364 DE 2022
(09 SEP 2022)

POR MEDIO DEL CUAL DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE PASTO, SE ASIGNAN OTRAS FUNCIONES EN LA SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

pero, dentro del contexto de las funciones propias del funcionario y acordes al cargo que ejerce y para el cual ha sido nombrado".

Que la asignación de funciones es una figura de administración de personal en el sector público a la que puede acudir la administración cuando surjan funciones adicionales que por su naturaleza puedan ser desempeñadas por empleados vinculados a los cargos de la planta de personal de la entidad sin que se transforme el empleo de quien las recibe, o cuando la entidad necesite que se cumpla con algunas de las funciones de un cargo, pero siempre que las mismas tengan relación con las del cargo al que se le asignan.

Que el Decreto Extraordinario 1042 de 1978 en su artículo 33, estableció la norma general sobre la jornada máxima legal de trabajo para los empleados públicos del sector nacional, fijándola en cuarenta y cuatro (44) horas semanales, limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que el Artículo 55 de la Ley 909 de 2004 hizo extensiva a las entidades territoriales las disposiciones que regulan el régimen de administración de personal contenidas no solo en el Decreto Extraordinario 1042 de 1978, sino en los Decretos Leyes 2400 y 3074 de 1978 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen, como lo ha señalado de manera reiterada la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado.

Que el Decreto 1083 de 2015 (Reglamentario Único del Sector de la Función Pública) modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 reglamenta las funciones, competencias y requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional y territorial; administración de personal, situaciones administrativas; retiro del servicio; comisiones de personal, entre otras materias del empleo público.

Que el artículo 2.2.5.1.2 ibídem establece que corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a 1. Empleados bajo su dependencia, 2. Presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado, 3. Aquellos cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros servidores o corporaciones, según la Constitución o la ley, 4. Jefes de control interno o quienes haga sus veces.

Que los artículos 2.2.5.5.4, 2.2.5.5.17 y 2.2.5.5.23 de la misma norma establecen que la competencia para conceder las licencias, para autorizar o negar los permisos remunerados y para conferir comisiones, están en cabeza del nominador respectivo o su delegado, o de las personas que determinen las normas internas de la entidad, salvo las comisiones de estudios al exterior de los empleados públicos de las entidades del sector central y de las Entidades Descentralizadas.

Que los artículos 2.2.5.5.50, 2.2.11.1.3 y 2.2.11.1.10 del Decreto 1083 de 2015, establecen que la competencia para conceder vacaciones, para aceptar renunciaciones y para adelantar el procedimiento para la declaratoria del empleo por abandono del cargo, será del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución o la función nominadora.

Que el Decreto Municipal No. 218 del 04 de junio de 2021 por el cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta Global de Cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto, determina que al Alcalde Municipal le corresponde



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0 3 6 4 DE 2022
(0 9 SEP 2022)

POR MEDIO DEL CUAL DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE PASTO, SE ASIGNAN OTRAS FUNCIONES EN LA SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

entre otras funciones, la de nombrar, remover y administrar el personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Que el Alcalde de Pasto como nominador de la entidad territorial, además de las funciones que la Constitución Política y la Ley le señalan, tiene funciones relacionadas con las situaciones administrativas del personal vinculado al municipio, reemplazos de servidores públicos, además de la función de avocar el conocimiento y resolver los derechos de petición, responder las acciones de tutela, emitir la información requerida por organismos de control y entidades públicas o privadas respecto de aquellos asuntos relacionados con las funciones y/o programas propias de la Alcaldía de Pasto.

Que por cuanto este Decreto constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, los considerandos de los decretos fuentes se entienden incorporados a su texto, aunque no se transcriban.

Que la política de Mejora Normativa tiene como objetivo promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, a fin de lograr que las normas expedidas por la Rama Ejecutiva del Poder Público, en los órdenes nacional y territorial, revistan los parámetros de calidad técnica y jurídica y resulten eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples, en aras de fortalecer la seguridad jurídica y un marco regulatorio y reglamentario que facilite el emprendimiento, la competencia, la productividad, el desarrollo económico y el bienestar social.

Que con el propósito de compilar la normatividad dispersa, actualizar la normativa vigente y contar con un instrumento jurídico único que rige el funcionamiento de la administración pública en el marco de la política de mejora normativa, se hace necesario expedir el presente Decreto que derogue las normas anteriores de delegación en la Subsecretaría de Talento Humano y expedir una sola que comprenda la delegación de unas funciones en la Secretaría General y la asignación de otras en la Subsecretaría de Talento Humano, para que se ajuste a la realidad institucional y a la normativa vigente.

Que, en mérito de lo expuesto,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en el(a) Secretario(a) General código 020, grado 12, dependiente del despacho del Alcalde Municipal de Pasto, las siguientes funciones:

- a. Otorgar los permisos sindicales mediante acto administrativo debidamente motivado, verificándose la calidad del funcionario beneficiario y el cumplimiento de los demás requisitos para su otorgamiento.
- b. Conceder oportunamente las vacaciones a los funcionarios que las soliciten previo visto bueno del jefe inmediato.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0364 DE 2022
(09 SEP 2022)

POR MEDIO DEL CUAL DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE PASTO, SE ASIGNAN OTRAS FUNCIONES EN LA SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- c. Otorgar licencias por enfermedad y maternidad, licencias ordinarias no remuneradas, así como autorizar o negar permisos remunerados, previo visto bueno del jefe inmediato.
- d. Conceder comisiones a los funcionarios que las soliciten, previo visto bueno del jefe inmediato, aprobación por parte del Despacho y cumplimiento de requisitos para su otorgamiento.
- e. Adelantar el proceso y expedir los respectivos actos administrativos por abandono del cargo de los servidores públicos de la Alcaldía de Pasto.
- f. Establecer la jornada de trabajo de los servidores públicos de la Alcaldía de Pasto, de conformidad con las necesidades del servicio.
- g. Encargar las funciones que se requieran para el reemplazo de aquellos servidores públicos a quienes se les otorgue licencias por enfermedad, maternidad, permisos remunerados, vacaciones, licencias ordinarias no remuneradas, suspensión en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial; período de prueba en otro empleo de carrera.
- h. Asignar las funciones que se requieran para el reemplazo de aquellos servidores públicos a quienes se les conceda comisión de servicios.
- i. Administrar el personal, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ASIGNAR en el(a) Subsecretario(a) de Talento Humano código 045, grado 06, dependiente de la Secretaría General de la Alcaldía de Pasto, las siguientes funciones que por su naturaleza se relacionan con el cargo:

- a. Proyectar y comunicar los actos administrativos mediante los cuales la Secretaría General otorgue los permisos sindicales, conforme a la delegación efectuada en el artículo anterior.
- b. Sustanciar los procedimientos por abandono del cargo de los servidores públicos de la Alcaldía de Pasto y proyectar los Actos Administrativos, para la posterior suscripción del Secretario General conforme a la delegación efectuada en el artículo anterior.
- c. Proyectar las Actas de Posesión de los servidores públicos que hayan sido nombrados por el Alcalde de Pasto, en periodo de prueba, provisionalidad y en propiedad, para la posterior suscripción del Alcalde.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0364 DE 2022

09 SEPT 2022)

POR MEDIO DEL CUAL DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE PASTO, SE ASIGNAN OTRAS FUNCIONES EN LA SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- d. Proyectar los Actos Administrativos para el nombramiento y remoción del personal de la Alcaldía de Pasto de acuerdo con las disposiciones vigentes para suscripción del señor Alcalde.
- e. Proyectar los Actos Administrativos para situaciones administrativas relacionadas con los directores, gerentes o representantes legales de los organismos, institutos y entidades descentralizadas de la Alcaldía de Pasto para suscripción del señor Alcalde.
- f. Expedir los certificados laborales de los funcionarios y exfuncionarios del Municipio de Pasto.
- g. Coordinar con la Oficina de Archivo y Gestión Documental el procedimiento de préstamo de documentos soporte para la expedición de los certificados laborales de los funcionarios y exfuncionarios del Municipio de Pasto.
- h. Expedir las certificaciones de insuficiencia o inexistencia de personal para la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas y efectuar las verificaciones de rigor con el fin de garantizar la pertinencia de esta forma de contratación.
- i. Tramitar el pago de aportes a seguridad social de los ediles del Municipio de Pasto, así como tramitar la adquisición y pago de las pólizas a pensiones que les correspondan, cuando a ello haya lugar.
- j. Cumplir integralmente y hacer seguimiento a las órdenes impartidas en los acuerdos colectivos que se suscriban entre la Alcaldía Municipal de Pasto y las organizaciones sindicales.
- k. Custodiar, administrar y actualizar las hojas de vida de los miembros del Gabinete Municipal y de los/as servidores/as de la entidad, así como de las sanciones que se impongan como resultado de los procesos disciplinarios que se adelanten contra aquellos, garantizando el suministro oportuno de la información que se requiera.
- l. Otorgar mediante acto administrativo, códigos de libranza a las personas jurídicas de derecho público que se consideren pertinentes para garantizar el bienestar social de la planta global de la Alcaldía de Pasto.
- m. Coordinar con la Secretaría General y el Despacho del Alcalde, el procedimiento para el otorgamiento de



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0364 DE 2022
(09 SEP 2022)

POR MEDIO DEL CUAL DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE PASTO, SE ASIGNAN OTRAS FUNCIONES EN LA SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Comisiones de Servicio a los funcionarios que lo soliciten.

Para el cumplimiento de la función delegada al Secretario General en el literal d del artículo primero del presente decreto, respecto a las comisiones de servicio, el Asesor del Despacho coordinará la obtención del visto bueno del Despacho proyectará el acto administrativo respectivo previa remisión a la Subsecretaría de Talento Humano.

- PARÁGRAFO ÚNICO.-** El(a) Subsecretario(a) de Talento Humano código 045, grado 06, dependiente de la Secretaría General de la Alcaldía de Pasto debe dar cumplimiento a las demás funciones que le corresponden, señaladas en la Constitución, la Ley y el manual de funciones de la Alcaldía de Pasto; en particular la de proyectar los actos administrativos que organicen, actualicen y controlen, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, todo lo relacionado con las situaciones administrativas del personal vinculado al municipio como son nombramientos en periodo de prueba, nombramientos en provisionalidad, nombramientos en propiedad, comisiones, salvo las de servicios, traslados, renunciaciones, vacaciones y los demás que no sean asignados en el presente acto administrativo, para la posterior suscripción por parte del el Alcalde de Pasto o del Secretario General del Municipio de acuerdo a la delegación efectuada.
- ARTÍCULO TERCERO.-** ORDENAR al(a) Subsecretario(a) de Talento Humano de la Alcaldía de Pasto, brindar el apoyo técnico y jurídico al(a) Secretario(a) General de la Alcaldía de Pasto en el cumplimiento de las funciones delegadas en el presente Acto Administrativo.
- ARTÍCULO CUARTO.-** El cumplimiento y desarrollo de las funciones que se delegan mediante el presente acto administrativo exime de responsabilidad al delegante, correspondiendo exclusivamente al delegatario.
- ARTÍCULO QUINTO.-** El delegante podrá en cualquier momento reasumir las funciones y competencias delegadas, sin necesidad de acto previo alguno que lo disponga. Así como revisar y/o revocar los actos expedidos por el delegatario, con



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde


DECRETO 0364 DE 2022
(09 SEP 2022)

POR MEDIO DEL CUAL DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE PASTO, SE ASIGNAN OTRAS FUNCIONES EN LA SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

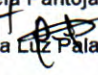
- ARTÍCULO QUINTO.** - El (la) Secretario (a) General dependiente del Despacho del Alcalde Municipal de Pasto, no podrá subdelegar las funciones que se delegan mediante el presente acto administrativo en otros funcionarios y/o designar en contratistas.
- ARTÍCULO SEXTO.** - Las facultades otorgadas se ejercerán con estricta observancia y acatamiento de los principios y deberes constitucionales y legales, so pena de constituirse en falta disciplinaria.
- ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Comunicar el presente Decreto al(a) Secretario (a) General dependiente del Despacho del Alcalde Municipal de Pasto y al(a) Subsecretario(a) de Talento Humano de la Alcaldía de Pasto, o quien haga sus veces, para lo de su competencia.
- ARTÍCULO OCTAVO.** - El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición y deroga el Decreto 611 del 4 de septiembre de 2013, la Resolución 014 del 22 de enero de 2019, y todas las disposiciones que le sean contrarias y los demás actos de delegación anteriores en su totalidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 09 SEP 2022


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde de Pasto

Aprobó:  Aracely Pantoja Moreno - Jefe Oficina Asesora Jurídica Despacho

Revisó:  Dayra Luz Paladines Unigarro - Subsecretaria Talento Humano

Revisó: Orlando Chaves Bravo - Secretario General

Proyectó: Juan Alejandro Rodríguez Quintero - Contratista OAJD